

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA), CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14.2.9.

Ref.: SPA/DPA/PVB

Expte: EAE/SE/0607/ 2021/S

1. OBJETO.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, es de aplicación la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

En los artículos 39 y 40 se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental. Los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, recogen el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico. En el artículo 40.3 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40. 4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla (Sevilla), se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica **Simplificada**.

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada. Así, se formula el presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Éste se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan; o bien que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

2. TRAMITACIÓN.

En fecha **01 de junio de 2021** tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada relativa a la **Modificación puntual del PGOU de la Puebla de Cazalla consistente en la modificación del artículo 14.2.9**, formulada por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 1/39
VERIFICACIÓN	PK2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De acuerdo con lo establecido en el artículo 40. 4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, la modificación planteada se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **simplificada**.

Con fecha **03 de agosto de 2021** se emite Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación puntual del PGOU de la Puebla de Cazalla consistente en la modificación del artículo 14.2.9.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el curso de este procedimiento fueron consultados aquellos organismos y personas que previsiblemente podían resultar afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que enviaran a esta Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

En la siguiente tabla se recoge la relación de consultas realizadas a otros organismos públicos y personas interesadas, así como las fechas en las que han emitido informe, los cuales se adjuntan en el Anexo I del presente Informe Ambiental Estratégico.

ORGANISMO CONSULTADO	RESPUESTA
Oficina de Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Sevilla. Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y vivienda	24/08/2021
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	22/12/2021
Servicio de Carreteras. Delegación Territorial en Sevilla. Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y vivienda	07/10/2021
Servicio de Carreteras y Movilidad , de la Diputación Provincial de Sevilla	28/09/2021
Dirección General de Carreteras del Ministerio de Movilidad, Transportes y Agenda Urbana	29/09/2021
Servicio de Gestión del Medio Natural. Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	29/07/2022
Servicio de Espacios Naturales Protegidos. Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	22/09/2021
Departamento de Vías Pecuarias. Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	26/04/2022
Servicio de Infraestructuras. Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	01/09/21
Ecologistas en acción	-----



3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Objetivo del instrumento de planificación

El objeto del **instrumento de planificación** es modificar el artículo 14.2.9. “Tipo 7: Edificios e instalaciones para usos industriales y terciarios” del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla, aprobado definitivamente el 8 de abril de 2019, referente a suelos no urbanizables de carácter rural no protegido.

Concretamente, se pretende modificar lo estipulado en el apartado 2.d), incrementando la ocupación del 5%, igualándola a la normativa urbanística previa al PGOU (Normas Subsidiarias de Planeamiento), para hacer más viable la instalación de dichos usos y facilitar la inversión en la implantación de ese tipo de instalaciones.

La motivación cabe expresarla desde el doble axioma de permitir exclusivamente en suelo de carácter rural no protegido estas edificaciones, junto con la conveniencia de impulsar las mismas en la consideración de que pueden llevarse a cabo con el estricto cumplimiento de la legalidad urbanística vigente.

De este modo, la presente modificación tiene con objetivo último posibilitar en suelo de carácter rural no protegido más edificaciones que alberguen la instalación de usos industriales y terciarios incrementando el tejido productivo y por ende mejorando el bienestar social al acrecentar el número de puestos de trabajo muy deprimido tras la grave crisis económica y sanitaria que padecemos.

Así, quedan patentes las mejoras que supone la innovación para el bienestar de la población, fundamentándose en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad económica y de las reglas de ordenación regulados en la LOUA.

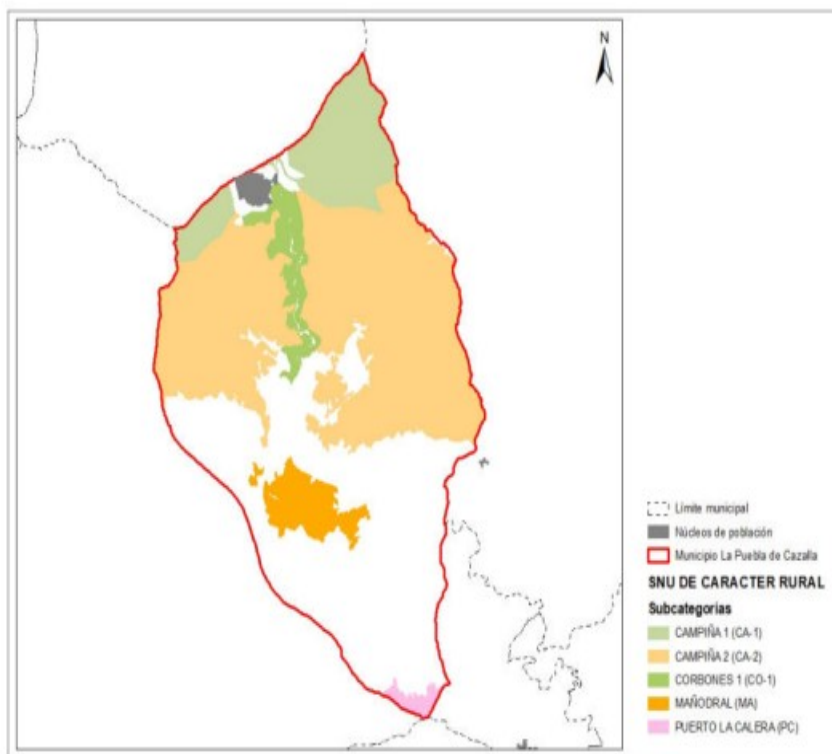


Figura 1. Mapa Clasificación de suelo No Urbanizable de carácter rural.
Fuente: PGOU de La Puebla de Cazalla. Elaboración propia.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 3/39
VERIFICACIÓN	PK2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El objeto del Documento Ambiental Estratégico no será otro que permitir un proceso evaluador que consienta complementar la planificación urbanística a la que asiste y conforme a la legislación vigente, incorporando criterios ambientales que posibiliten, de un lado, evaluar la sostenibilidad de las propuestas y de otro, reducir los efectos ambientales negativos o desajustes que puedan estimarse en función de los objetivos y propuestas.

El documento ambiental presentado por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla) se ajusta en su contenido al artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en todos sus apartados.

4.1. Análisis de alternativas

En lo que respecta a las alternativas razonables, técnicas y medioambientales, tras un estudio, tanto desde el punto de vista urbanístico como medioambiental, el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla plantea tres alternativas:

ALTERNATIVA 0

De “no intervención”. Consistiría en la no modificación del mencionado artículo 14.2.9.2 con lo que permanecería la superficie de ocupación en el 5% impuesta al tipo de suelo de carácter rural no protegido, condiciona en exceso para la posible implantación usos industriales y terciarios, resultando totalmente antieconómico su instalación en este término municipal, imposibilitándola de facto.

ALTERNATIVA I

La alternativa I sería la modificación del apartado d) del mencionado artículo 14.2.9.2 quedando de la siguiente forma:

2. Condiciones de implantación:

2.2. En el suelo no urbanizable de carácter rural podrán autorizarse usos industriales y terciarios, que por su entidad excedan lo dispuesto en el apartado 2.1., motivados por su incompatibilidad con el medio urbano, por su carácter molesto, insalubre o peligroso, o por el impacto de la actividad en el medio urbano. Las condiciones de implantación serán las siguientes, salvo que, del procedimiento urbanístico y ambiental, se dedujera la necesidad de otras más restrictivas:

- a) Superficie mínima finca: 1,5 has
- b) Distancia mínima al suelo urbano y urbanizable de los núcleos de población: 1.000 m.
- c) Distancia mínima a edificios principales de otras fincas: 200 m.
- d) Superficie máxima ocupada por el edificio: 20% de la finca con un máximo de 3.000 metros cuadrados.
- e) Los edificios e instalaciones deberán cumplir además las normas de adecuación al ambiente de la Sección 3 de este Capítulo, las normas de la zona en la que se sitúen, las medidas correctoras que, en su caso, establezca el correspondiente procedimiento de prevención ambiental, y el resto de legislación y normativa sectorial que les pueda afectar.

La segunda alternativa propuesta coincidiría, en parcelas de suelo de carácter rural no protegido, con los parámetros establecido en la norma previa al vigente PGOU (Revisión de las Normas Subsidiarias de

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 4/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Planeamiento, aprobadas definitivamente el 13 de Julio de 1996) con una ocupación máxima del 20% Con lo que se considera una propuesta totalmente lógica al no modificarse los parámetros existentes hasta la aprobación del PGOU.

ALTERNATIVA II

La alternativa II supone, en las parcelas de suelo de carácter rural no protegido, establecer unos parámetros que hicieran lo más atractiva la posible instalación de industrias, para procurar que la implantación provoquen una reactivación de empleo en el término municipal, que ha sido castigado intensamente por la crisis económica. Esta modificación consistiría en el incremento de ocupación hasta el 30%, la distancia mínima al suelo urbano y urbanizable de los núcleos de población pasaría a 500 m., la distancia mínima a edificios principales de otras fincas: 100 m., con lo que el artículo 14.2.9.2 quedaría:

2. Condiciones de implantación:

2.2. En el suelo no urbanizable de carácter rural podrán autorizarse usos industriales y terciarios, que por su entidad excedan lo dispuesto en el apartado 2.1., motivados por su incompatibilidad con el medio urbano, por su carácter molesto, insalubre o peligroso, o por el impacto de la actividad en el medio urbano. Las condiciones de implantación serán las siguientes, salvo que, del procedimiento urbanístico y ambiental, se dedujera la necesidad de otras más restrictivas:

- a) Superficie mínima finca: 1,5 has.
- b) Distancia mínima al suelo urbano y urbanizable de los núcleos de población: 500 m.
- c) Distancia mínima a edificios principales de otras fincas: 100 m.
- d) Superficie máxima ocupada por el edificio: 30% de la finca con un máximo de 3.000 metros cuadrados.
- e) Los edificios e instalaciones deberán cumplir además las normas de adecuación al ambiente de la Sección 3 de este Capítulo, las normas de la zona en la que se sitúen, las medidas correctoras que, en su caso, establezca el correspondiente procedimiento de prevención ambiental, y el resto de legislación y normativa sectorial que les pueda afectar.

VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.

La alternativa 0 sería la más beneficiosa desde el punto de vista de la evaluación ambiental, puesto que permite una menor ocupación de las edificaciones en el SNUr y por lo tanto menor afección al paisaje, biodiversidad, agua y cambio climático. Sin embargo, con respecto a la valoración territorial y cumplimiento de objetivos de planeamiento sería la más perjudicial, puesto que condiciona en exceso la posible implantación usos industriales y terciarios, resultando totalmente antieconómico su instalación en el municipio.

La alternativa II, desde el punto de vista de la valoración ambiental es la más perjudicial, ya que es la que propone una mayor ocupación del suelo en las edificaciones, a la vez que disminuye la proximidad a zonas urbanas, con el consiguiente incremento del factor ruido y por lo tanto de molestias a la población. En cambio, desde el punto de vista de cumplimiento de objetivos es la opción más beneficiosa, ya que pretende provocar una mayor reactivación de empleo en el término municipal, facilitando la implantación de usos industriales y terciarios.

Por último, la alternativa I es la opción intermedia entre ambas, ya que permite un aumento de la ocupación de edificaciones en el SNUr, pero en menor medida que la alternativa II y por lo tanto con menos afección a aspectos ambientales, a la vez que permite cumplir con los objetivos de planeamiento. Además, se volvería a los parámetros establecido en la norma previa al vigente PGOU, por lo que no se produciría cambio con respecto a lo que ya estaba establecido.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 5/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La alternativa I elegida supone una mejora en la situación actual existente con respecto a la implantación de edificaciones en suelo no urbanizable de carácter rural, puesto que aumenta la ocupación máxima hasta un 20%, haciendo más viable la implantación de actividades industriales y terciarias, con el consiguiente incrementando el tejido productivo y por ende mejorando el bienestar social al acrecentar el número de puestos de trabajo. Por otro lado, desde el punto de vista ambiental, se producirá un perjuicio al aumentarse la ocupación del suelo y por tanto la afección a aspectos ambientales, pero al volverse a los parámetros establecidos en la norma previa al vigente PGOU, se puede considerar que esta incidencia es de poca consideración.

Por lo expuesto SE SELECCIONA COMO IDÓNEA LA **ALTERNATIVA I**.

4.2. Efectos ambientales. Medidas de prevención, corrección y control

A. IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS AMBIENTALES.

El epígrafe 4 del Documento Ambiental Estratégico presentado identifica, entre otros, los elementos ambientales siguientes:

MEDIO FÍSICO.

Situación y Relieve.

El relieve del término municipal de La Puebla de Cazalla es relativamente variado, existiendo a grandes rasgos, un gradiente norte-sur desde las cotas más bajas a las más altas.

Las zonas de menor altitud (< 200 m) se localizan en el norte y centro-oeste del término municipal, entorno al núcleo urbano coincidiendo con el valle del Río Corbones, que lo atraviesa de norte a sureste.

Las cotas más elevadas (> 600m) se localizan al sureste del municipio, en “Mojón Gordo”, justo en el límite administrativo del mismo. En concreto se alcanza la cota 684m, que es por consiguiente la cota culminante del término municipal. No obstante la mayor parte del territorio municipal se localiza a una cota entre 200 y 400.

Por otro lado, la mayoría del municipio presenta una fisiografía muy suave, con pendientes entre el 3% y el 7% localizadas en la mitad septentrional del municipio, localizándose las áreas de menor pendiente (<3%) entorno al área urbana de Puebla de Cazalla y las de más pendientes en la parte meridional.

Geología

El término municipal de La Puebla de Cazalla se encuentra enmarcado en las Cordilleras Béticas, que representan los relieves más occidentales entre las Cordilleras Alpinas Europeas.

En las Cordilleras Béticas se distinguen tradicionalmente las Zonas Internas y las Zonas Externa. Las Zonas Internas están representadas en el núcleo de sierra Nevada donde aparecen deformaciones profundas que afectan al zócalo y están acompañadas de metaformismo; y las Zonas Externas están formadas por dos áreas diferentes, la Subbética y la Penibética, caracterizadas por una cobertura plegada en la que llegan a desarrollarse mantos de corrimiento.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 6/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El territorio de Puebla de Cazalla se localiza en el Subbético Medio y se caracteriza por un predominio de las facies margosas en el Jurásico y Cretácico a las que se asocian, en su parte central, intercalaciones de rocas volcánicas submarinas, especialmente abundantes en el Jurásico medio y superior.

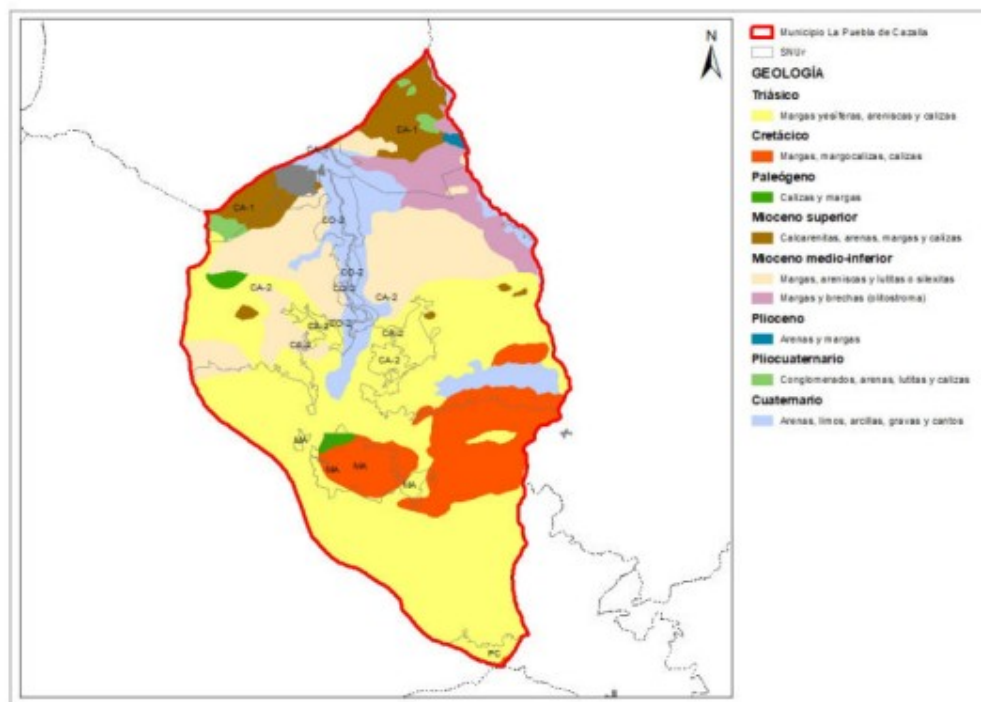


Figura 3. Mapa Geológico
Fuente: Conjunto de datos de Geología de Andalucía: Edad Geológica, Estructuras, Geoestructuras, Unidades Litológicas y Unidades Tectónicas. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía. Elaboración propia.

Geomorfología

Su morfología es la consecuencia de una serie de procesos erosivos y de diversos procesos de acumulación, todos ellos perfilados a lo largo del Cuaternario cuando se conforma la red fluvial.

Geomorfológicamente las sierras subbéticas y prebéticas constituyen un conjunto amplio de relieves alomados sobre materiales margosos entre los que sobresalen macizos abruptos de naturaleza calcárea.

En el municipio de La Puebla de Cazalla se diferencian tres dominios geomorfológicos.

Predomina el sistema denudativo, que cubre casi todo el término municipal, siendo la morfología dominante, en cuanto a superficie ocupada, los Cerros con fuerte influencia estructural (medios inestables), localizados en la zona central y sur del municipio, no coincidiendo con la categoría de SNU-cr. También encontramos Lomas y llanuras (medios estables) al oeste del núcleo de población y noreste del municipio; Colinas con moderada influencia estructural (medios estables) en su zona central; Cerros con fuerte influencia estructural (medios estables) y Colinas con fuerte influencia estructural (medios inestables) en una amplia franja al norte del municipio.

El sistema fluvial está asociado al Río Corbones, localizándose en el norte del municipio la tipología fisiográfica denominada Vegas aluviales y llanuras de inundación.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 7/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Y por último, el sistema gravitacional-denudativo escasamente representado en el municipio, localizándose una pequeño polígono al norte de coberteras detríticas en general ocasionadas o retocadas por arrastres masivos de materiales en condiciones de gran torrencialidad alternadas durante el Cuaternario con períodos de semiaridez, que dieron lugar a la formación e incisión de las formas denominadas glacis.

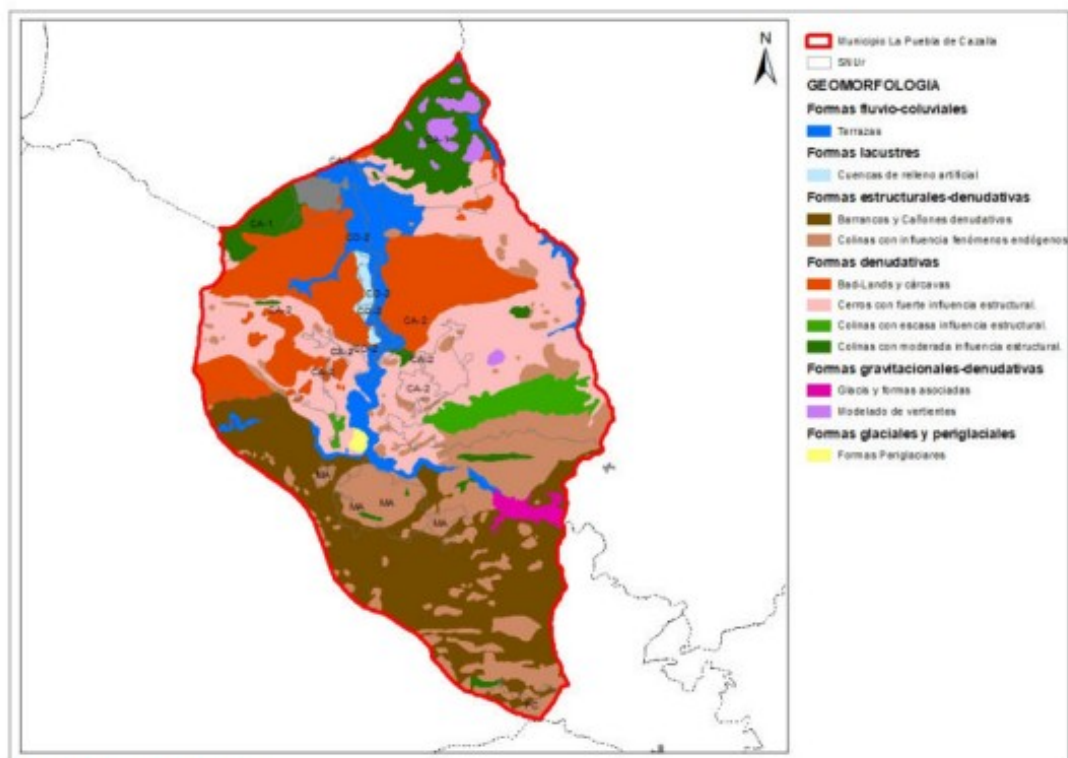


Figura 4. Mapa Geomorfológico.

Fuente: Mapa Geomorfológico de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía. Escala 1:400.000. Elaboración propia

Hidrología

El T.M. de La Puebla de Cazalla se asienta sobre la Cuenca hidrológica del río Guadalquivir y dentro de ésta en la subzona 6.1 Arroyo Madre Fuentes-Guadaira y en el área 6.1.2 Corbones.

Casi la totalidad de la red hidrográfica existente en el término pertenece a la subcuenca Cabecera del Corbones. La cuenca del Corbones se caracteriza por una longitud de 177 km, un desnivel de 780 m, una superficie de 1.813 km², una aportación media anual de 300 hm³ y una precipitación media anual de 569 mm.

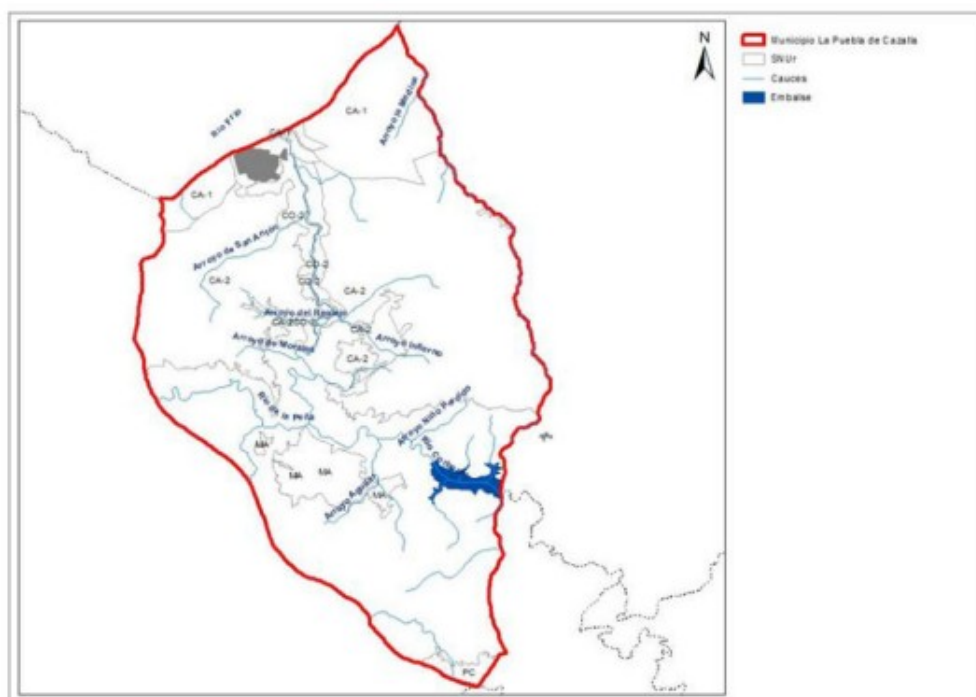
El río Corbones nace en la Sierra de las Cumbres, a caballo entre las provincias de Málaga y Cádiz. Drena una amplia zona, en la que se encuentran pueblos importantes, como Osuna, Marchena y Carmona.

En el ámbito municipal confluyen en el río Corbones los siguientes afluentes:

- Por la margen izquierda: Río de la Peña, Arroyo de San Antón, Arroyo de Morales, Arroyo Aguilar y Arroyo Huerta Breña.
- Por la margen derecha: Arroyo Infierno, Arroyo Adelfa.

En el río Corbones dentro del término municipal de Puebla de Cazalla encontramos el Embalse de Puebla de Cazalla con una capacidad de 87 hm³, cuyo uso principal es el abastecimiento de cultivos de regadío

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 8/39
VERIFICACIÓN	PK2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Climatología

Los datos climatológicos sobre los que se ha caracterizado a La Puebla de Cazalla pertenecen a la estación meteorológica del municipio, situada a unos 174 m. de altitud.

El valor de la media de las temperaturas medias es de 18 °C., si bien durante el invierno el valor de la temperatura media más baja es de 10 °C., mientras que en los meses de verano la temperatura media más alta es de 27 °C. De esta forma, la amplitud térmica entre las temperaturas medias mensuales llega a los 17°C. Para la zona donde nos encontramos cuando dicha amplitud térmica supera los 15°C, podemos decir que el grado de continentalización es ya notable.

Si se observan los valores absolutos, la temperatura media más alta de las temperaturas máximas es de 42 °C registrada en los meses de julio y agosto, en los cuales, la temperatura media llega hasta los 27°C; sin duda nos indican que los veranos son bastantes calurosos. Durante los meses de invierno, la temperatura media mensual mínima desciende hasta -0,5 °C que se registra en el mes de enero, lo cual nos indica unos inviernos algo fríos, aunque ese frío suele durar poco, concentrándose en pocos días del invierno.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 9/39
VERIFICACIÓN	Pk2imMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDMSJ	https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma	



Finalmente, las temperaturas en las estaciones equinocciales van a mostrar un carácter más suave, aunque tanto en primavera como en otoño pueden darse ocasionalmente temperaturas extremas más propias del invierno o del verano, según estemos más próximos a cada uno de ellos.

PRECIPITACIÓN

El municipio de La Puebla de Cazalla registra una precipitación media anual de 555,4 mm, lo que supone un volumen de lluvias bajo, en comparación con el resto de la comarca donde se registran precipitaciones en torno a los 600 mm los años más secos y 800 mm los más lluviosos.

Las precipitaciones se concentran en los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril, con un máximo en el mes de diciembre, siguiendo las pautas generalizadas casi para toda la región andaluza. Los meses más secos son, con gran diferencia, los meses de julio y agosto en los que no se superan los 6,2 mm; llegándose en muchos años a no registrarse ninguna precipitación durante estos dos meses. De esta forma, la duración media del período seco se extiende desde julio hasta agosto, es decir, dos meses. En todo este período de tiempo la evapotranspiración tiende a agotar el agua disponible en el suelo, hasta que se renuevan los recursos con las lluvias otoñales, existiendo un déficit de agua durante los meses de julio, agosto y septiembre.

La mayor parte de las precipitaciones que se producen en la época de lluvias (de octubre a abril) suelen ser generadas por frentes atlánticos, mientras que desde mayo a septiembre son comunes las tormentas de tipo convectivo en esta zona.

BALANCE HÍDRICO

Cuando la precipitación supera a la evapotranspiración potencial (meses de noviembre hasta abril) hay exceso de agua, que inicialmente se acumula en el suelo y acaba por sobrar, circulando por el terreno hasta unirse a otras corrientes de la zona (subterráneas o superficiales). En el mes de mayo, aunque la precipitación sea inferior a la evapotranspiración real, no se produce déficit de agua, pues la vegetación utiliza la que todavía está acumulada en el suelo. A partir de junio, el suelo no tiene agua suficiente y se produce el déficit, que dura hasta octubre. En noviembre el suelo empieza a recargarse de humedad y la evapotranspiración real vuelve a igualarse a la potencial, de forma que la precipitación alcanza el volumen suficiente como para producirse un exceso de agua en los meses de enero a abril.

INSOLACIÓN

La media de la provincia de Sevilla es de unas 2.400 horas de sol al año, y para el valle de Guadalquivir que es donde se ubica el municipio la media oscila entre 2600 a 2800 horas anuales.

CARACTERIZACIÓN CLIMÁTICA

Según la clasificación agroclimática de Papadakis, esta zona se encuentra dentro de la clasificación Mediterráneo subtropical con inviernos tipo citrus y veranos tipo algodón más cálido con un régimen de humedad de mediterráneo seco y un régimen térmico de subtropical.

RÉGIMEN DE VIENTOS

La circulación de los vientos en superficie está claramente influenciada por el relieve. Esta situación hace que, debido a la influencia de la depresión del Guadalquivir, los vientos predominantes en el municipio sean de componente oeste-suroeste.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 10/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEDIO BIÓTICO.

Vegetación

La vegetación de la zona es resultado, por un lado, de los factores biogeográficos, bioclimáticos y edáficos, que determinan las series de vegetación presentes, y por otro lado, de las transformaciones inducidas por el hombre por el aprovechamiento de las tierras.

Vegetación potencial

Desde el punto de vista biogeográfico nos encontramos en la Región Mediterránea, Subregión Mediterránea Occidental, Superprovincia Mediterráneo-Iberoatlántica, Provincia Bética, Sector Hispalense y Subsector Hispalense.

Por su altitud y características climatológicas, el municipio de la Puebla de Cazalla se encuadra en su mitad septentrional dentro del Piso Bioclimático Termomediterráneo superior y ombroclima subhúmedo superior; y en su mitad meridional dentro del Piso Bioclimático Mesomediterráneo inferior y ombroclima subhúmedo superior.

De acuerdo con el Mapa de Series de Vegetación de Andalucía (VALLE, F. 2003), en el municipio de la Puebla de Cazalla encontramos con las siguientes series de vegetación:

- Sm-Qr. Serie termomediterránea, bética, algarviense y mauritanica, seca-subhúmeda, basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*): Smilaco mauritanicae-Querceto rotundifoliae S. Faciación típica. Esta serie se localiza en las subcategorías de suelo no urbanizable de carácter rural, excepto en la subcategoría PC.
- Pc-Qr.t. Serie mesomediterránea, bética, seca-subhúmeda basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*): Paeonio coriaceae-Querceto rotundifoliae S. Faciación termófila con *Pistacia lentiscus*. Esta serie se localiza en las subcategorías de suelo CA-2 y PC.

Vegetación actual

La Puebla de Cazalla, presentan unos porcentajes de terrenos dedicados a cultivos mucho más bajos que otros municipios de su entorno como Marchena, Osuna, Arahal, etc...; y ello se debe a que una parte importante de su territorio se adentra en las estribaciones de la Sierra Sur, presentando una topografía accidentada que le hace tener una vocación más forestal que agrícola.

Hábitats de interés comunitario

En el municipio de la Puebla de Cazalla, encontramos diferentes hábitats naturales que figuran en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats) y son los que en el territorio europeo de los Estados miembros se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural, o ésta es reducida a causa de su regresión o constituyen ejemplos representativos de características típicas de una región biogeográfica.

Fauna.

La diversidad zoológica del término municipal de Puebla de Cazalla es relativamente elevada debido a la existencia de un amplio territorio constituido por un mosaico de hábitats muy variados, tanto naturales como antrópicos.

En los bosques, y matorrales mediterráneos y dehesas encontramos la fauna más interesante desde el punto de vista de la conservación. En este hábitats encuentran refugio alimento y lugares de reproducción numerosas especies de depredadores. El grupo de vertebrados mejor representado en este tipo de ecosistemas es el de las aves, pudiendo encontrar numerosas especies: pinzón común (*Fringilla coelebs*), carbonero

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 11/39
VERIFICACIÓN	PK2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



(Parus major), herrerillo (Parus caeruleus), agateador común (Certhia brachydactyla), curruca cabecinegra (Sylvia melanocephala), pito real (Picus viridis), abubilla (Upupa epops), alcaudón común (Lanius senator), arrendajo (Garrulus glandarius), rabilargo (Cyanopica cyana) y paloma torcaz (Columba palumbus).

En cuanto a las rapaces que nidifican en los árboles se pueden destacar: águila culebrera (Circaetus gallicus), águila calzada (Hieraetus pennatus), ratonero (Buteo buteo), y mochuelo (Athene noctua). De ellas, las más abundantes son el ratonero y el mochuelo.

En estos ecosistemas típicamente mediterráneos habitan mamíferos de hábitos crepusculares y nocturnos, por lo que son difícilmente avistados. Es el caso de carnívoros como el zorro (Vulpes vulpes), y herbívoros y omnívoros como el conejo (Oryctolagus cuniculus).

De los reptiles propios de estos hábitats se pueden destacar: culebra bastarda (Malpolon monspessulanus), lagarto ocelado (Lacerta lepida) y lagartija colilarga (Psammodromus algirus).

En los roquedos, aparte de las especies nidificantes sobre árboles, hay que mencionar la existencia de una importante comunidad de aves rupícolas que nidifican en los roquedos y cantiles intercalados entre el bosque y el matorral mediterráneo: águila real (Aquila chrysaetos), águila perdicera (Hieraetus fasciatus) y búho real (Bubo bubo). Otras aves rupícolas son la chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax) y la grajilla (Corvus monedula).

Entre la fauna típica de los ríos y arroyos, así como de los bosques, matorrales y praderas-juncuales asociados a dichos cursos fluviales, se pueden destacar las siguientes especies: ruiseñor bastardo (Cettia cetti), chochín (Troglodytes troglodytes), torcecuello (Jynx torquilla), polla de agua (Gallinula chloropus), culebra de agua (Natrix maura), galápago leproso (Mauremys leprosa) y rana común (Rana perezi).

Los embalses, balsas de agua y lagunas del término, permiten la observación de numerosas aves acuáticas que encuentran aquí alimento o zonas de reposo, sobre todo durante la invernada. Entre las especies que pueden destacarse están: focha común (Fulica atra), garza real (Ardea cinerea), garza imperial (Ardea purpurea), malvasía cabeciblanca (Oxyura leucocephala) y somormujo lavanco (Podiceps cristatus).

Hay que destacar la presencia de malvasía cabeciblanca, ya que esta especie está incluida en la categoría “En peligro de extinción” en el catálogo nacional de especies amenazadas.

Con respecto a la fauna que habita en las zonas cultivadas, en los cultivos herbáceos y los barbechos y pastizales nitrófilos sin arbolado asociados presentan una fauna vertebrada pobre en especies. Algunas de estas especies son: sisón común (Tetrax tetrax), buitón (Cisticola juncidis), cogujada común (Galerida cristata), triguero (Miliaria calandra), jilguero (Carduelis carduelis), codorniz (Coturnix coturnix) y calandria (Melanocorypha calandra).

En los olivares la fauna es más diversa, debido a la existencia de lugares de nidificación para las especies arborícolas, por lo que es posible encontrar especies propias de los ecosistemas mediterráneos como las siguientes aves: carbonero (Parus major), verdicillo (Serinus serinus), pardillo (Carduelis cannabina), tórtola común (Streptotelia turtur), y estornino negro (Sturnus unicolor). En invierno son muy comunes en estos hábitats aves como la curruca capirotada (Sylvia atricapilla). Entre los mamíferos podemos destacar la liebre (Lepus granatensis) y el conejo (Oryctolagus cuniculus), entre otros.

Y por último, en el núcleo urbano de Puebla de Cazalla así como en los numerosos cortijos existentes podemos encontrar una fauna de carácter antrópico caracterizada por la presencia de especies como el ratón doméstico (Mus musculus), rata (Rattus norvegicus), el gorrión común (Passer domesticus), el estornino negro (Sturnus unicolor), avión común (Delichon urbica), golondrina común (Hirundo rustica), salamanguera (Tarentola mauritanica) y lagartija ibérica (Podarcis hispanica).

Además cabe destacar la existencia de 49 especies amenazadas incluidas en el Libro Rojo de los Vertebrados Amenazados de Andalucía. Se trata sobre todo de aves, circunstancia que está relacionada con la mayor ri-

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 12/39
VERIFICACIÓN	PK2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



queza relativa de este grupo por un lado, y con el mayor conocimiento de la biología y ecología de las diferentes especies que lo componen por otro.

Espacios Protegidos

En el municipio encontramos un único espacio natural protegido a nivel andaluz, en concreto se trata de un Lugar de Importancia Comunitaria, el denominado ES6180011 LIC Río Corbones, que forma parte de la Red Ecológica Europea “Natura 2000”.

Fue declarada Zona de Especial conservación (ZEC) mediante el Decreto 113/2015, de 17 de marzo y su Plan de Gestión fue aprobado por la Orden de 12 de mayo de 2015.

Este espacio protegido se encuentra excluido del suelo no urbanizable de carácter rural, y por lo tanto de nuestro ámbito de estudio.

PAISAJE

El Mapa de Paisajes de Andalucía encuadra a todo el término municipal de la Puebla de Cazalla dentro de la categoría de Campiñas, distinguiendo para el caso de las Áreas paisajísticas entre Campiñas alomadas, acolinadas y sobre Cerros, y Campiñas de Piedemonte. Y en el caso de los Ámbitos paisajísticos, entre Campiñas de Sevilla y Piedemonte Subbético.

Si profundizamos en las Unidades fisionómicas, en el término encontramos la presencia de un número importante de Tipos de paisaje; ya que por ejemplo la unidad fisionómica del olivar, se presenta en el municipio con dos tipos de paisaje diferentes; el olivar de campiña y el olivar de piedemonte.

Dentro del Ámbito paisajístico de la Campiña los Tipos de paisaje dominantes son: el olivar de campiña, las tierras de labor, las vegas y llanuras de inundación, y los cultivos herbáceos de regadío; además de situarse en ella la unidad urbana del propio núcleo.

En el caso contrario del Ámbito del Piedemonte Subbético, los Tipos de Paisaje están asociados a unidades como: el breñal arbolado o no arbolado, la dehesa, los pastizales, eriales, pinares y también en gran medida el olivar o las tierras de labor.

Por otro lado, según el Catálogo de Paisajes de la provincia de Sevilla, La Puebla de Cazalla se encuadra dentro del paisaje Colinas y Piedemontes de dominante agraria en seco

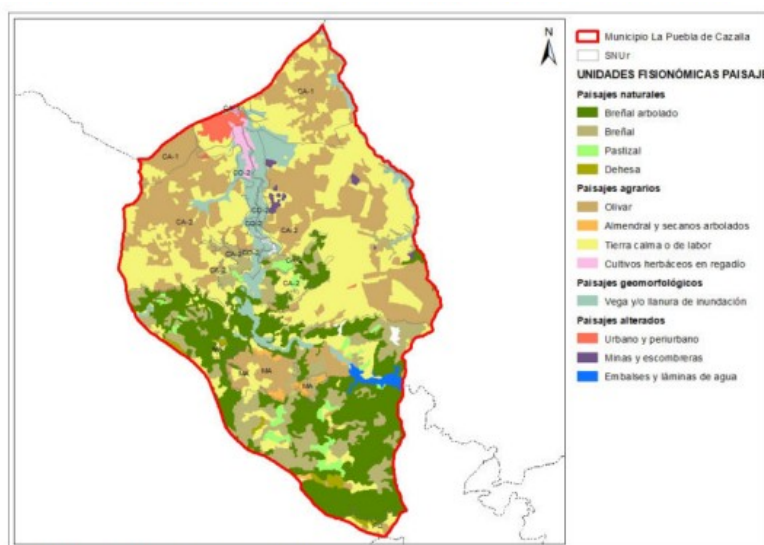


Figura 12 .Mapa de Unidades Fisionómicas del Paisaje.
Fuente: Mapa de Paisajes de Andalucía. Año 2005. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía. Escala 1:100.000. Elaboración propia.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 13/39
VERIFICACIÓN	PK2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



B. VALORACIÓN DE IMPACTOS

El epígrafe 5 del Documento Ambiental Estratégico recoge el siguiente análisis:

AFECCIÓN AL SUELO

El suelo es uno de los factores ambientales que se va a ver afectado irreversiblemente. Se verá impactado por la ocupación espacial que sobre él se produzca. El suelo será eliminado, compactado, pudiéndose contaminar por residuos sólidos y vertidos líquidos.

La topografía como la geomorfología se verá afectada por el movimiento de tierras que se pueda realizar en su acondicionamiento como espacio libre. Desde el punto de vista edáfico, se producirán la desaparición de parte de las capas superficiales del substrato, alteraciones motivadas por el desbroce y eliminación de la cubierta vegetal, lo cual traerá consigo una mayor exposición del suelo a la acción erosiva de los fenómenos ambientales, por lo que el riesgo de erosión se verá incrementada.

En nuestro caso, al aumentarse el porcentaje de edificabilidad máxima, será mayor su artificialización y pérdida de capacidad agrológica. De otro lado, pueden producirse efectos adversos por la contaminación de suelos durante la fase construcción por posibles fugas de combustible y aceite de la maquinaria utilizada.

AFECCIÓN AL AGUA

El efecto de cualquier actividad sobre el agua actúa en dos sentidos: por un lado modificando la cantidad de recurso y por otro produciendo contaminación física y/o química.

El aumento de la edificabilidad supondrá un aumento del consumo de agua. Con respecto a la afección a cauces, debido el suelo no urbanizable de especial protección por legislación de aguas se encuentra excluido, los cauces que discurren por el municipio no se van a ver afectados.

En cuanto a las aguas subterráneas, parte de los terrenos afectados se localizan sobre el sistema acuífero Altiplanicie de Écija, cuya permeabilidad se considera buena y puede verse afectado por contaminación de residuos sólidos y vertidos líquidos.

AFECCIÓN A LA VEGETACIÓN

Las afecciones sobre la vegetación vienen derivadas de la eliminación de la cubierta vegetal durante la fase de preparación y obra, debido a la ejecución de las actividades y movimientos de tierra. Si la edificabilidad es mayor, el impacto sobre la misma será mayor.

Como ya hemos comentado, la vegetación forestal se localiza en la mitad meridional del municipio, fuera de nuestro ámbito de estudio, donde solo encontramos pequeños vestigios de vegetación natural, algunos formando dehesas y setos, donde podemos encontrar algunos hábitats naturales que figuran en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, La vegetación dominante son los cultivos de secano, principiante cereales y olivar, por lo que la afección será menor.

AFECCIÓN A LA FAUNA

Los efectos sobre la fauna suponen la destrucción de sus hábitats y la eliminación de la misma como consecuencia de las obras, la alteración de las condiciones del medio por los ruidos y la emisión de polvo y partículas, que pueden producir cambios en las pautas de comportamiento y reproducción.

En la zona donde se ubica el Sector se han identificado varias especies vulnerables y en peligro, pero la mayoría se trata de especies generalistas, ubiquestas y antropófilas, que no tienen un alto valor ecológico.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 14/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



AFECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO

Los principales impactos que se producen sobre la atmósfera son la contaminación acústica (ruido y vibraciones) y la atmosférica (emisión de gases y partículas de polvo), derivadas fundamentalmente del movimiento de maquinaria y de tierra, etc. (fase de construcción).

Esta afección se produce principalmente durante la preparación del terreno, debido al movimiento de tierras, siendo afectada principalmente la zona de actuación y las zonas adyacentes. En la fase de explotación, la afección al aire vendrá determinada por las actividades que se desarrollen que originarán emisiones atmosféricas, cuya cantidad y calidad estarán en relación con la tipología de las industrias instaladas, las cuales deberán contar con las correspondientes autorizaciones.

Por tanto las empresas ya implantadas y las nuevas que se implanten se debe haber sometido o se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a otras normativas sectoriales, observando el cumplimiento de la normativa Ambiental especialmente en los relativo a ruidos, vibraciones y emisiones atmosféricas.

AFECCIÓN AL PAISAJE

Este es otro de los aspectos que mayor afección sufre, como consecuencia de la intrusión visual de nuevas estructuras, y en este caso, al aumentar las dimensiones de las construcciones, aumenta el impacto paisajístico.

AFECCIÓN A ESPACIOS PROTEGIDOS Y PATRIMONIO NATURAL

En el suelo no urbanizable de carácter rural no se localiza ningún espacio protegido ni monte público. Lo que si son numerosas son las vías pecuarias que lo atraviesan, pero que tampoco se verán afectadas ya que aparecen recogidas en el PGOU como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica de vías pecuarias.

C. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y CONTROL

Se recogen en el epígrafe 10 del Documento Ambiental:

MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS RESPECTO A LA ATMÓSFERA

Calidad del aire

– En la fase de construcción, con el fin de atenuar en lo posible las emisiones de contaminantes atmosféricos, se evitará el levantamiento de polvo en las operaciones de carga y descarga de materiales, así como al apilamiento de materiales finos en zonas desprotegidas del viento para evitar el sobrevuelo de partículas. En el caso de la existencia de zonas susceptibles de ser productoras de polvo durante la ejecución de los trabajos, se establecerán riegos periódicos, especialmente durante el tiempo seco.

– La maquinaria empleada deberá cumplir con las exigencias legales en cuanto a emisión de gases de refierre. – Durante la explotación de la actividad, en el caso de la existencia de empresas potencialmente contaminadoras de la atmósfera, deberán atender a la normativa legal vigente que les sea de aplicación.

Contaminación acústica

– Con el fin de atenuar el ruido producido durante el período de construcción se deberá utilizar maquinaria que cumpla con la legislación aplicable en materia de ruidos y vibraciones, debiéndose dar además un uso adecuado a dicha maquinaria, con el fin de reducir al máximo los niveles sonoros.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 15/39
VERIFICACIÓN	PK2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



– Durante la explotación de las actividades propuestas se deberá tener en cuenta igualmente la legislación aplicable en materia de ruidos y vibraciones, ajustándose los niveles de emisión sonora a los límites permitidos según ubicación y horarios establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Contaminación lumínica

– Se priorizará la utilización de luminarias que emitan mayoritariamente flujo de hemisferio inferior.

MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS RESPECTO A LOS SUELOS

Prevención y contaminación del suelo

- Durante la fase de obras, no se efectuarán las tareas de mantenimiento de la maquinaria en las zonas de actuación, sino que deben utilizarse para ello talleres debidamente homologados.
- Durante la fase de obra se habilitarán zonas para el adecuado almacenamiento de los residuos atendiendo a sus características.
- Impedir el vertido de cualquier material, ya sea sólido o líquido.

Prevención de la erosión y restauración de suelos afectados

- A fin de minimizar las pérdidas de suelo se tomarán medidas encaminadas a retirar, almacenar y conservar la tierra vegetal para el posterior acondicionamiento de la zona.
- Los movimientos de tierra realizados en la fase de construcción deberán evitar los problemas de erosión y empobrecimiento del suelo, así mismo será necesario proceder a la restauración de los suelos afectados. Para ello se adoptarán las siguientes medidas:
 - o Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a la obra, zona de acopio y, en general, cualquier actividad que suponga una ocupación temporal del suelo.
 - o Terminadas las obras, se llevará a cabo una limpieza general de la zona, que implique la retirada, incluyendo recogida y transporte a vertedero o punto de reciclaje, de todos los residuos de naturaleza artificial existentes en la zona de actuación.

MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS RESPECTO A LAS AGUAS

Protección de cauces

– Para cualquier actuación que se pretenda realizar y que puedan afectar al dominio público hidráulico, a su zona de servidumbre o a su zona de policía, requerirá de autorización previa del Organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir). Y en cualquier caso, se estará a lo que el citado Organismo de cuenca disponga al respecto.

Contaminación del agua

– La maquinaria que se vaya a utilizar durante la ejecución de las obras será revisada periódicamente con el objeto de evitar pérdidas de lubricantes, combustibles, etc. Los cambios de aceites, reparaciones y lavados de la maquinaria, en caso de que fuera necesario realizarlos, se llevarán a cabo en zonas específicas donde no haya peligro de contaminación de las aguas por vertidos de lubricantes, hormigón u otros productos. Los residuos procedentes de estas actuaciones en ningún caso serán depositados sobre el terreno y se gestionarán adecuadamente.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 16/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Durante la explotación de las actividades, las empresas instaladas deberán contar con autorización de vertido.

Consumo de agua

- Se deberá justificar debidamente la existencia de recursos hídricos suficientes.

MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS RESPECTO A LA VEGETACIÓN

- La vegetación existente quedará integrada, en la medida de lo posible, en las actuaciones.
- Se deberá evitar afección a la vegetación natural existente: dehesas, setos, así como a comunidades vegetales incluida en la directiva hábitat.

MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS RESPECTO A LA FAUNA

- En la medida de lo posible, evitar la generación de ruidos y vibraciones ocasionados en la fase de construcción, durante las épocas de reproducción faunística.

MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS RESPECTO AL PAISAJE

- Durante las obras, los residuos generados (escombros, residuos vegetales, excedentes de tierras y acúmulos de materiales) se ubicarán en lugares de mínima visibilidad.
- Las zonas alteradas por acopio de residuos de obra o por acopio de materiales y parque de maquinaria se restaurarán debidamente.
- Se adaptarán las formas al terreno, proyectando estructuras que provoquen el mínimo impacto visual de manera que las actuaciones resulten integradas en el entorno, con el fin de garantizar la menor incidencia paisajística.

MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS RESPECTO AL PATRIMONIO CULTURAL

- Se deben tener en cuenta los resultados de prospecciones arqueológicas que se hayan realizado en la zona de actuación.
- En el caso de hallazgo de restos de interés deberán ser notificados inmediatamente a la Consejería competente, de acuerdo con el art.49 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía

D. SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Se recogen el epígrafe 11 del Documento Ambiental Estratégico:

El objeto del presente apartado es establecer un sistema que permita controlar el grado de efectividad de las medidas anteriormente propuestas. De esta forma, se contará con un documento que servirá como herramienta operativa a efectos de salvaguardar el medio ambiente y la salud e integridad de la población. La observancia del contenido del mismo tendrá que contemplarse siempre que se lleven a cabo instalaciones en Suelo no urbanizable de carácter rural.

- Elaboración y cumplimiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla de un estudio que permita evaluar y verificar el cumplimiento de las medidas propuestas en el apartado 10. Medidas previstas para prevenir, reducir o corregir los impactos negativos
- Seguimiento de los trabajos de ejecución en suelo no urbanizable.
- Control de la correcta ejecución de las medidas previstas en los EIA, DIA y otros.
- Comprobar la eficacia de las medidas correctoras establecidas y ejecutadas.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 17/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Detectar impactos no previstos en el presente Documento Ambiental Estratégico y promover la implantación de medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

5.1. Consideraciones en materia de vías pecuarias

Con fecha **26 de abril de 2022**, se recibe informe emitido por el Departamento de Vías Pecuarias de la Secretaría General Provincial de la entonces Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*. Se adjunta dicho informe como parte del Anexo del presente documento.

En dicho documento, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se informa que:

Las vías pecuarias aparecen recogidas en el PGOU de La Puebla de Cazalla como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica de vías pecuarias, por lo que la ejecución de dicho proyecto **no** presenta afección a vías pecuarias.

5.2. Consideraciones en materia de ordenación del territorio

Con fecha **24 de agosto de 2021** se recibe informe emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio de la entonces Delegación de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*. Se adjunta dicho informe como parte del Anexo del presente documento.

Como resumen de las determinaciones del mencionado informe, se concluye que:

e) La valoración de la incidencia de las determinaciones del planeamiento general en el territorio y su coherencia con las previsiones de los planes territoriales se realizará a través del informe de incidencia territorial previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por el Art. 3.Dos del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, por la que se regula la emisión del informe de incidencia territorial. Este informe se emite sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística, sus revisiones totales o parciales y las modificaciones de la ordenación estructural que tengan incidencia sobre la ordenación del territorio, tras la aprobación inicial del instrumento, atendiendo a lo establecido en el art. 32.1.2ª de la LOUA y el art. 13.2.b) del Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y a solicitud del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

f) Sería aconsejable que los documentos (Modificación del Plan y Estudio Ambiental Estratégico) contuvieran una síntesis de las determinaciones que guarden coherencia con aquellas de carácter ambiental que contienen el POT y el PEPMF.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 18/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



g) Finalmente, la consideración, aplicación y validación de las distintas determinaciones ambientales referenciadas por la planificación territorial que deban contener los instrumentos de planeamiento general y el estudio ambiental estratégico corresponderá a las distintas Administraciones públicas cuyas competencias se vean afectadas. En este sentido, no corresponderá a este órgano la verificación del contenido de dichas determinaciones ambientales en las siguientes fases del procedimiento ambiental que se tramita.

Dicho documento, se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico.

5.3. Consideraciones en materia de aguas

Con fecha **01 de septiembre de 2021** se recibe informe emitido por el Servicio de Infraestructuras de la entonces Delegación de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En dicho informe, el cual se adjunta como parte del Anexo I del presente informe ambiental estratégico, se establece que:

la emisión de los informes sectoriales en materia de aguas corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas gestionadas por el Estado conforme al artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y a la Administración hidráulica de Andalucía en las cuencas internas de esta Comunidad conforme al artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Por tanto, y dado que el ámbito de la Modificación Puntual del PGOU de La Puebla de Cazalla (Sevilla), Modificación del Artículo 14.2.9 se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica.

5.4. consideraciones en materia de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Con fecha **22 de diciembre de 2021** se recibe en esta Delegación Territorial informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el cual se adjunta como parte del Anexo I del presente documento a este informe.

En dicho informe se establece que dentro del ámbito territorial objeto de este informe se observa que:

“... la propuesta que se establece en el presente documento es la modificación de un artículo concreto, el 14.2.9 de la normativa urbanística del PGOU. Se trata de una modificación de carácter puntual y aislado, que únicamente suprime el apartado 2.b del citado precepto, que no altera el modelo territorial ni la Ordenación Estructural del Municipio, ni supone cambio de Clasificación alguno, por lo que se considera MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 19/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Al tratarse de una modificación no estructural no se afectaran a nuevos cauces, según lo definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, donde viene contemplada la definición de dominio público hidráulico del Estado, así como a las zonas de protección asociadas de servidumbre y policía, contempladas en el art. 6 de la citada ley.

... En relación al Abastecimiento se recuerda que se tendrán que cumplir con las previsiones contempladas en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir (PHDG) y en su momento se solicitará informe a la Oficina de Planificación Hidrológica sobre la suficiencia de recursos hídricos y sobre la adecuación a las citadas previsiones del PHDG. “

5.5. Consideraciones en materia de Gestión del Medio Natural

Con fecha **29 de julio de 2022** se recibe informe emitido por el Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En dicho informe se dispone que:

“ En la presente modificación se recoge la siguiente salvedad: el ámbito territorial delimitado al sur por la autovía A-92, al oeste por la vereda Boyera y por el norte y este el término municipal de Osuna permanecerá con una ocupación máxima del 5%, al colindar con la “ZAPRAE Campiña de Sevilla”.

Este departamento considera que la modificación redactada en estos términos, ofrece una banda de protección al espacio natural “Campiñas de Sevilla” evitando las posible incidencias que pudieran derivarse de la ocupación para usos industriales zonas cercanas a la ZEPA.

La modificación desde las competencias de Biodiversidad resulta **viable**”.

El informe se adjunta como parte del Anexo del presente informe ambiental estratégico.

5.5. consideraciones en materia de Espacios Naturales Protegidos

Con fecha **22 de septiembre de 2021** se recibe el informe emitido por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de esta Delegación Territorial, en el que se informe lo siguiente:

No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000 que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El informe se adjunta como parte del Anexo del presente informe ambiental estratégico.

.....

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 20/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De acuerdo con el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias,

INFORMA

Que la **Modificación puntual del PGOU de la Puebla de Cazalla consistente en la modificación del artículo 14.2.9, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico así como las incluidas en el borrador del plan y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.**

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

El Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOJA, no se hubiera procedido a la aprobación del reformado en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el presente Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que proceda, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 21/39
VERIFICACIÓN	PK2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO . RELACIÓN DE INFORMES RECIBIDOS DE OTROS ORGANISMO E INSTITUCIONES

- **INFORME DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**
- **INFORME DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.**
- **INFORME DEL SERVICIO DE CARRETERAS Y MOVILIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.**
- **INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE MOVILIDAD, TRANSPORTES Y AGENDA URBANA.**
- **INFORME DEL SERVICIO DE CARRETERAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.**
- **INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**
- **INFORME DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**
- **INFORME DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**
- **INFORME DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUAS Y DESARROLLO RURAL.**

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 22/39
VERIFICACIÓN	PK2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente			
Firmado por		Fecha de firma	Sello de tiempo
MANUEL ROMERO ORTIZ		14/12/2021 09:26:28	SIN SELLO
JUAN LLUCH PEÑALVER		14/12/2021 10:30:00	
ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ		16/12/2021 08:35:00	
URL de validación	https://sede.magrama.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv		
Código CSV			
MA0010QG04X33C210FGJX5SUG2IXGVD2DC			

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 23/39
VERIFICACIÓN	PK2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



S/REF. **EAE/SE/0607/2021/S**
N/REF. **URB-125/21/SE**
FECHA Ver firma electrónica
ASUNTO Consulta del Documento Inicial Estratégico y Borrador de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla (Sevilla), consistente en la Modificación del artículo 14.2.9 T.M. de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA
DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA
SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Avda. de Grecia, 17
41012 Sevilla

Recibida en esta confederación, el 10 de agosto de 2021, petición de informe referente al trámite de consultas del Documento Inicial Estratégico y Borrador de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla (Sevilla), consistente en la Modificación del artículo 14.2.9 T.M. de La Puebla de Cazalla (Sevilla), previsto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), del expediente arriba referenciado, se emite el siguiente:

INFORME:

Se redacta la presente memoria con el objeto de modificar el artículo 14.2.9. "Tipo 7: Edificios e instalaciones para usos industriales y terciarios" del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla de Puebla de Cazalla, aprobado definitivamente el 8 de abril de 2019 y publicado en el el BOJA números 12 y 13 de 2020, correspondientes a los días lunes 20 y martes 21, referente a suelos no urbanizables de carácter rural no protegido.

Concretamente, se pretende, fundamentalmente, modificar lo estipulado en el apartado 2.d), **incrementando la ocupación** igualándola a la normativa urbanística previa al PGOU (Normas Subsidiarias de Planeamiento), para facilitar la inversión en la implantación de ese tipo de instalaciones.

Por todo lo anterior, la propuesta que se establece en el presente documento es la modificación de un artículo concreto, el 14.2.9 de la normativa urbanística del PGOU. Se trata de una modificación de carácter puntual y aislado, que únicamente suprime el apartado 2.b del citado precepto, que no altera el modelo territorial ni la Ordenación Estructural del Municipio, ni supone cambio de Clasificación alguno, por lo que se considera MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL.

Al tratarse de una modificación no estructural no se afectaran a nuevos cauces, según lo definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, donde viene contemplada la definición de dominio público hidráulico del Estado, así como a las zonas de protección asociadas de servidumbre y policía, contempladas en el art. 6 de la citada ley.

En relación a los actos y planes que las Comunidades Autónomas y las entidades locales deban aprobar en el ejercicio de sus competencias (entre las que se destaca en materia de medio ambiente, ordenación del

<http://www.chguadalquivir.es>

Pág 1 de 3

Plaza España , Sector II
41071-Sevilla
TEL: 95 563 75 02
FAX: 95 563 79 79

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0010QG04X33C210FGJX5SUG2IXGVD2DC



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 24/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



territorio y urbanismo) y siempre que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terreno de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, el artículo 25.4 del TRLA establece que *“Las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidráulica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Gobierno”. En relación a los recursos hídricos, se establece expresamente que “Cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas”. Finalmente se especifica que “El informe se entenderá desfavorable si no se emite en el plazo establecido al efecto”.*

Tal y como establece el artículo 9.4 y el 78.1 del RDPH *“la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará de la autorización administrativa previa del organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones públicas.”*. Continúa de forma específica el artículo 78.1 del RDPH, en relación a cualquier tipo de construcción *“en todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9bis, 9ter, 9quáter, 14 y 14bis”*.

En relación al Abastecimiento se recuerda que se tendrán que cumplir con las previsiones contempladas en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir (PHDG) y en su momento se solicitará informe a la Oficina de Planificación Hidrológica sobre la suficiencia de recursos hídricos y sobre la adecuación a las citadas previsiones del PHDG.

En el documento de la EAE se indica en relación al abastecimiento: *“El abastecimiento de agua potable en el municipio es mixto, por un lado proviene de captaciones de pozos situados dentro del término municipal y otra parte es aportada por el Consorcio de Aguas de Écija que abastece a varios pueblos de la Campiña de desde el Embalse de Bémbesar en Sierra Morena. En cuanto a calidad de suministro, garantía del mismo, ampliación de caudales con una mayor eficiencia y rendimiento de las conducciones y reduciendo por tanto las pérdidas que en la actualidad existen, debidas al mal estado en que se encuentran las infraestructuras. Entre éstas se encuentran incluidas las necesarias para mejorar el suministro a la población de La Puebla de Cazalla”*.

La presente modificación supone un aumento del recurso disponible, por lo que se tendrá que ver si se continúa adaptando a los indicado en el PHDG y se necesitará de certificado de la empresa concesionaria sobre si es asumible el aumento de volumen a servir.

En el mismo documento se indica en relación al saneamiento: *“El municipio dispone de Estación Depuradora de reciente construcción, situada en término de Marchena a unos 250 m del término de La Puebla. Está diseñada para 16.041 habitantes equivalentes y un caudal máximo de 2.500 m3/día”*.



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 25/39
VERIFICACIÓN	PK2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cabe recordar que en el artículo 245. del RDPH referente a “Autorización de vertido” se indica: “Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente”.

Por su lado, el artículo 259 ter, del mismo Reglamento, relativo a “Desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia” define en su apartado 1 condiciones para zonas urbanas y en su apartado segundo condiciones para zonas industriales, que deberán de tenerse en cuenta en el diseño de la red de Saneamiento.

Este informe se emite exclusivamente a los efectos de lo recogido en la Ley GICA referente a consultas previas relativas a la Evaluación Ambiental Estratégica por lo que no eximen del cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, RDL 1/2001, o del 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, según el caso, así como de las obligaciones establecidas en la correspondiente normativa sectorial.

EL CONSEJERO TECNICO
Manuel Romero Ortiz

Conforme
EL COMISARIO ADJUNTO
Juan Lluch Peñalver

VºBº
EL COMISARIO DE AGUAS
Alejandro Rodríguez González



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 26/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Su Exped.: EAE/SE/0607/2021/S

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA
Servicio de Protección Ambiental

Su ref.: SPA/DPA/PVB

Ntra/Refer: OFICINA OT/MIRS

Avda. de Grecia, s/n (Los Bermejales)
41012- SEVILLA

Asunto: Consulta en el trámite de EAE de la Modificación
del Art. 14.2.9 del PGOU de La Puebla de Cazalla

Municipio: La Puebla de Cazalla (Sevilla)

En relación a su solicitud de fecha de entrada en esta Delegación Territorial de 10 de agosto de 2021 a los efectos de lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), indicando la admisión a trámite de la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del citado instrumento de planeamiento y el inicio del trámite de consultas administrativas establecidas en los citados artículos, como administración pública afectada en el ámbito de las competencias en materia de ordenación del territorio al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que deberá tener el Estudio Ambiental Estratégico en relación con la normativa y planificación territorial, se comunica lo siguiente:

- a) Atendiendo a lo establecido en los artículos 20 y 22 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente, los Planes de Ordenación del Territorio son públicos y vinculantes, dependiendo el grado de vinculación de la naturaleza de sus determinaciones (normas, directrices y recomendaciones), y el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía es vinculante para el resto de los instrumentos de planificación territorial, para los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y para el planeamiento urbanístico general.

Igualmente, se recuerda que los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional son vinculantes para el planeamiento urbanístico general, prevaleciendo las determinaciones de los primeros que sean de aplicación directa sobre las de los segundos desde la entrada en vigor de aquellos, y estableciendo el procedimiento para la adaptación.

- b) El marco de referencia normativa a nivel territorial es el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre y publicado en el BOJA n.º 250, de 29 de diciembre de 2006.

Atendiendo a su directriz 61, la evaluación ambiental debe permitir valorar los aspectos más globales de la ordenación y su contribución a la sostenibilidad: modelos de ocupación del suelo, movilidad derivada del esquema general de usos, requerimientos de recursos y la eficiencia en su utilización y las actuaciones que representen la restauración y mejora del medio ambiente, así como incluir entre las determinaciones del planeamiento urbanístico una aproximación al balance ecológico resultante del proyecto urbano propuesto evaluando globalmente sus consecuencias en cuanto al aumento o disminución del consumo de recursos naturales básicos (agua, energía, suelo

Plaza San Andrés, 2 y 4
41003 - Sevilla

T: 955057100
dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY57466PZECEQ2VULU5RE77PVLJFMT	Fecha	24/08/2021	
Firmado Por	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4	





FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 27/39
VERIFICACIÓN	PK2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



y materiales) y la correcta gestión de sus ciclos.

En este contexto de mejora de los mecanismos de evaluación de impacto ambiental de la planificación urbanística, se establece como herramienta profundizar en la integración del proceso de evaluación ambiental con el propio proceso del planeamiento urbanístico, con independencia de los respectivos itinerarios de tramitación y de las competencias de cada uno de los citados procesos, debiendo procurarse que, desde las primeras fases del planeamiento urbanístico, se integren las consideraciones de naturaleza ambiental y ecológica, y valorar desde el punto de vista ecológico y paisajístico las determinaciones del planeamiento en las ordenanzas particulares de edificación y las tipologías edificatorias propuestas.

Por su parte, la recomendación 166 del POTA sobre evaluación estratégica de planes y programas establece que la evaluación se sustanciará sobre una información contenida en la propia documentación del borrador del plan, al menos referida a:

- Síntesis de objetivos y contenidos del plan o programa.
 - Aspectos relevantes de la situación del territorio, medio ambiente, patrimonio y riesgos, así como la identificación de las diferentes políticas incluidas en el ámbito.
 - Los probables efectos (secundarios, acumulativos sinérgicos, permanentes y temporales, positivos y negativos) significativos relativos a la biodiversidad, la población, la salud humana, el medio ambiente y los recursos naturales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre todos estos factores.
 - Las medidas previstas para prevenir, reducir y compensar cualquier efecto negativo.
 - Las alternativas consideradas y la justificación de la elección realizada.
 - La identificación de medidas e indicadores de seguimiento y evaluación.
- c) El municipio de La Puebla de Cazalla pertenece además al ámbito del Plan Especial de Protección del Medio Físico (PEPMF) y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Sevilla, aprobado por Resolución de 7 de julio de 1986, del Consejero de Obras Públicas y Transportes y publicado en el BOJA n.º 70 de fecha de abril de 2007. El citado Plan Especial identifica en el término municipal como Complejos Serranos de Interés Ambiental el espacio protegido denominado CS-26 Pinalejo, con superficie también en los municipios limítrofes de Osuna, El Saucejo y Villanueva de San Juan.
- d) La Modificación del PGOU, atendiendo al Borrador de Memoria, tiene por objeto modificar el art. 14.2.9. de las Normas Urbanísticas relativo al “Tipo 7: Edificios e Instalaciones para usos industriales y terciarios” en suelos no urbanizables de carácter rural, en concreto, el apartado 2.2 d), para hacerlo coincidir con lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento anteriores a la aprobación del Plan General.

Redacción actual del Apartado 2.2 del Artículo 14.2.9. de las NNSS:

2. Condiciones de implantación:

2.1. (.....)

2.2. En el suelo no urbanizable de carácter rural podrán autorizarse usos industriales y terciarios, que por su entidad excedan lo dispuesto en el apartado 2.1., motivados por su incompatibilidad con el medio urbano, por su carácter molesto, insalubre o peligroso, o por el impacto de la actividad en el medio urbano. Las condiciones de implantación serán las siguientes, salvo que del procedimiento urbanístico y ambiental, se dedujera la necesidad de otras más restrictivas:

Código Seguro De Verificación:	BY57466PZECEQ2VULU5RE77PVLJFMT	Fecha	24/08/2021	
Firmado Por	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 28/39
VERIFICACIÓN	PK2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- a) Superficie mínima finca: 1,5 has.
- b) Distancia mínima al suelo urbano y urbanizable de los núcleos de población: 1.000 m.
- c) Distancia a edificios principales de otras fincas: 200 m.
- d) Superficie máxima ocupada por el edificio: 5% de la finca con un máximo de 3.000 metros cuadrados.
- e) Los edificios e instalaciones deberán cumplir además las normas de adecuación al ambiente de la Sección 3 de este Capítulo, las normas de al zona en la que se sitúen, las medidas correctoras que, en su caso, establezca el correspondiente procedimiento de prevención ambiental, y el resto de legislación y normativa sectorial que les pueda afectar.

Redacción propuesta del Apartado 2.2 del Artículo 14.2.9. de las NNSS:

2. Condiciones de implantación:

2.1. (.....)

2.2. En el suelo no urbanizable de carácter rural podrán autorizarse usos industriales y terciarios, que por su entidad excedan lo dispuesto en el apartado 2.1., motivados por su incompatibilidad con el medio urbano, por su carácter molesto, insalubre o peligroso, o por el impacto de la actividad en el medio urbano. Las condiciones de implantación serán las siguientes, salvo que, del procedimiento urbanístico y ambiental, se dedujera la necesidad de otras más restrictivas:

- a) Superficie mínima finca: 1,5 has.
 - b) Distancia mínima al suelo urbano y urbanizable de los núcleos de población: 1.000 m.
 - c) Distancia a edificios principales de otras fincas: 200 m.
 - d) Superficie máxima ocupada por el edificio: **20% de la finca** con un máximo de 3.000 metros cuadrados.
 - e) Los edificios e instalaciones deberán cumplir además las normas de adecuación al ambiente de la Sección 2 de este Capítulo, las normas de al zona en la que se sitúen, las medidas correctoras que, en su caso, establezca el correspondiente procedimiento de prevención ambiental, y el resto de legislación y normativa sectorial que les pueda afectar.
- e) La valoración de la incidencia de las determinaciones del planeamiento general en el territorio y su coherencia con las previsiones de los planes territoriales se realizará a través del informe de incidencia territorial previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por el Art. 3.Dos del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, por la que se regula la emisión del informe de incidencia territorial. Este informe se emite sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística, sus revisiones totales o parciales y las modificaciones de la ordenación estructural que tengan incidencia sobre la ordenación del territorio, tras la aprobación inicial del instrumento, atendiendo a lo establecido en el art. 32.1.2ª de la LOUA y el art. 13.2.b) del Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y a solicitud del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

Código Seguro De Verificación:	BY57466PZECEQ2VULU5RE77PVLJFMT	Fecha	24/08/2021	
Firmado Por	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4	



Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 29/39
VERIFICACIÓN	PK2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- f) Sería aconsejable que los documentos (Modificación del Plan y Estudio Ambiental Estratégico) contuvieran una síntesis de las determinaciones que guarden coherencia con aquellas de carácter ambiental que contienen el POT y el PEPMF.
- g) Finalmente, la consideración, aplicación y validación de las distintas determinaciones ambientales referenciadas por la planificación territorial que deban contener los instrumentos de planeamiento general y el estudio ambiental estratégico corresponderá a las distintas Administraciones públicas cuyas competencias se vean afectadas. En este sentido, no corresponderá a este órgano la verificación del contenido de dichas determinaciones ambientales en las siguientes fases del procedimiento ambiental que se tramita.

Todo ello con independencia y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre el procedimiento de referencia realicen los diferentes organismos competentes en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

LA JEFA DE LA OFICINA
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo. : M. Isabel Ramírez Senra

Código Seguro De Verificación:	BY57466PZECEQ2VULU5RE77PVLJFMT	Fecha	24/08/2021	
Firmado Por	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 30/39
VERIFICACIÓN	PK2jmmXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INFORME SOBRE MODIFICACIÓN DEL ART. Nº14.2.9 DEL PGOU DE PUEBLA DE CAZALLA(SEVILLA).

En relación al oficio remitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible de la Junta de Andalucía sobre consulta a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica referido a la modificación del Artículo 14.2.9 del PGOU sobre las *Condiciones de implantación en el suelo no urbanizable de carácter rural en que podrán autorizarse usos industriales y terciarios*, promovido por el Ayto. de La Puebla de Cazalla, se informa que una vez analizada la documentación adjuntada al expediente, no existe afección alguna sobre las Carreteras Provinciales de Sevilla.

El Ingeniero Técnico de Obras Públicas,
Vº Bº El Jefe de Servicio,

Menéndez y Pelayo, 32.41071- Sevilla, Telf.: 954 55 00 00
www.dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	Yey9ing2P3gVP71mcVaxjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Pedro Mora Fernandez	Firmado	28/09/2021 08:37:18
	Jorge Manuel Gonzalez Fernandez	Firmado	28/09/2021 08:10:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Yey9ing2P3gVP71mcVaxjA==		



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 31/39
VERIFICACIÓN	PK2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



O F I C I O

S/REF: SPA/DPA/PVB

N/REF: GTE/IN SE.IU.154/2021

DESTINATARIO

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO
SOSTENIBLE EN SEVILLA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
JUNTA DE ANDALUCÍA**

Avda. de Grecia, 17

41012 - Sevilla

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RELATIVO AL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO Y BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA), CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14.2.9, PARA LA TRAMITACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. (EXPEDIENTE EAE/SE/0607/2021/S).

Con fecha 10-8-2021 se registra de entrada (R.E. Nº REGAGE21e00015557870) en la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, escrito del Secretario General de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el que se solicita informe relativo al Documento Inicial Estratégico y Borrador de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla (Sevilla), consistente en la modificación del artículo 14.2.9, para la tramitación de la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, indicándose en dicho escrito la dirección web de la plataforma consigna a través de la cual puede accederse a la documentación aportada en el expediente, entre la que se incluye:

- Documento denominado "Borrador. Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística. Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla (Sevilla), consistente en la Modificación del Artículo 14.2.9", suscrito con fecha 25-5-2021 por la Concejala de Urbanismo e Igualdad D^a. Eva Moreno Portillo.
- Documento Ambiental Estratégico "Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla (Sevilla), consistente en la Modificación del Artículo 14.2.9", de fecha Noviembre de 2020, suscrito por la licenciada en ciencias ambientales D^a. Cristina Molina Molina, colegiada Nº 985 del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía (COAMBA).

Tras revisar el expediente y visto el informe emitido al respecto de este Asunto por el Área de Conservación y Explotación, esta Demarcación de Carreteras comunica que el Plan General

AVDA. AMERICO VESPUCIO, 5
EDIFICIO CARTUJA-Portal 1 Planta 1ª
ISLA DE LA CARTUJA
41071-SEVILLA
TEL: 954 48 79 00
FAX: 954 48 79 49

FIRMADO por : MARTÍN GÓMEZ, MARCOS. A fecha: 29/09/2021 01:32 PM
Total folios: 2 (1 de 2) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SC678D085B7A808D469C0D
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 32/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla (Sevilla) no afecta a ninguna carretera perteneciente a la Red de Carreteras del Estado (RCE) competencia de esta Demarcación, ni a sus elementos funcionales y tampoco a las zonas de protección definidas en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, por lo que no procede emitir informe relativo al Documento Inicial Estratégico y Borrador de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla (Sevilla), consistente en la modificación del artículo 14.2.9.

EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN
(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Marcos Martín Gómez.

FIRMADO por : MARTÍN GÓMEZ, MARCOS. A fecha: 29/09/2021 01:32 PM
Total folios: 2 (2 de 2) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SC678D085B7A808D469C0D
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

DIRECCIÓN GENERAL DE
CARRETERAS

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 33/39
VERIFICACIÓN	PK2jmmXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fecha: Sevilla, en la fecha de la firma electrónica

Ref.: 602/21 ZSE

ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla) CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN DEL ART. 14.2.9
DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

Municipio: La Puebla de Cazalla.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO
SOSTENIBLE.
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA
AVDA. GRECIA N.º s/n (2ª planta)
41012 - SEVILLA

Examinada la documentación presentada, relativa al asunto arriba indicado, esta Delegación Territorial le informa que la actuación solicitada se refiere a conceptos de carácter urbanístico, no teniendo repercusión en la Red de Carreteras de Andalucía.

SEVILLA, en la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DE SERVICIO DE CARRETERAS

PA: El asesor técnico

Fdo: Salvador Barrio López

Plaza San Andrés, 2 y 4
41003 - Sevilla
T: 955057100
dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es



Código Seguro De Verificación:	BY574TZ44B3PUSK9HYU877JBN23JU4	Fecha	07/10/2021	
Firmado Por	SALVADOR BARRIO LOPEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1	





Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 34/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: 2022/202

Fecha: 29/7/2022

Asunto: Informe EAE/SE/0607/2021/S

Remitente: SERVICIO GESTIÓN MEDIO NATURAL

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Este informe se emite a solicitud del Servicio de Protección Ambiental dentro del procedimiento "Modificación Puntual del PGOU de la Puebla de Cazalla (Sevilla) consistente en la modificación del artículo 14.2.9". expediente EAE/SE/0607/2021/S

La modificación plantea el cambio en los parámetros de ocupación de la superficie de suelo no urbanizable para usos industriales. El Servicio de Gestión del Medio Natural informó negativamente por la incidencia que la ocupación para uso industrial pudiera tener sobre las poblaciones de aves esteparias, al contar con la ZEPA "CAMPIÑAS DE SEVILLA" en el término municipal de Osuna colindante con Puebla de Cazalla.

En la presente modificación se recoge la siguiente salvedad: ***el ámbito territorial delimitado al sur por la autovía A-92, al oeste por la vereda Boyera y por el norte y este el término municipal de Osuna permanecerá con una ocupación máxima del 5%, al colindar con la "ZAPRAE Campiña de Sevilla".***

Este departamento considera que la modificación redactada en estos términos, ofrece una banda de protección al espacio natural "Campiñas de Sevilla" evitando las posible incidencias que pudieran derivarse de la ocupación para usos industriales zonas cercanas a la ZEPA.

La modificación desde las competencias de Biodiversidad resulta viable.

La jefa de departamento de biodiversidad

El jefe de servicio de gestión del medio natural.



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 35/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: _____ Fecha: _____

Asunto: EAE/SE/0607/2021/S.

Remitente: SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Ref.: SENP/ARS.

Expediente: EAE/SE/0607/2021/S.

Asunto: Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla (Sevilla), consistente en la Modificación del artículo 14.2.9.

Promotor: Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

T.M.: La Puebla de Cazalla.

☒ No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000 que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

☐ La documentación aportada incluye la necesaria para realizar la evaluación específica conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

EL TITULADO SUPERIOR

EL JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS
NATURALES PROTEGIDOS

Fdo. Antonio Rodríguez Sierra.

Fdo.: Antonio Garzás Martín de Almagro.



FIRMADO POR	ANTONIO GARZAS MARTIN DE ALMAGRO		22/09/2021	PÁGINA 1/1
	ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA			
VERIFICACIÓN	640xu724PFIRMAAJKfc8mo3e/zP39M		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 36/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: N/R: VP/jg/aa

N.º Registro. VP 1844/2021

Fecha: 22/04/2022

Asunto: Remisión de informe EXPEDIENTE EAE/SE/0607/2021/S

Remitente: SECRETARIA GENERAL (DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS)

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL- DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

Actividad: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA PUEBLA DE CAZALLA, CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14.2.9.

Municipio: LA PUEBLA DE CAZALLA (Sevilla)

Asunto: Informe sobre consulta en trámite de Evaluación Ambiental Estratégica

En contestación a su solicitud de petición de informe, relativo al impacto ambiental en los aspectos de la competencia de este departamento, así como de las indicaciones beneficiosas para el medio ambiente y en relación a los condicionantes específicos a considerar para el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, se emite lo siguiente:

El objeto de la actuación es “*modificar el artículo 14.2.9. “Tipo 7: Edificios e instalaciones para usos industriales y terciarios” del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla de Puebla de Cazalla, aprobado definitivamente el 8 de abril de 2019 y publicado en el el BOJA números 12 y 13 de 2020, correspondientes a los días lunes 20 y martes 21, referente a **suelos no urbanizables de carácter rural no protegido**. Concretamente, se pretende, fundamentalmente, modificar lo estipulado en el apartado 2.d), incrementando la ocupación igualándola a la normativa urbanística previa al PGOU (Normas Subsidiarias de Planeamiento), para facilitar la inversión en la implantación de ese tipo de instalaciones.*

Las vías pecuarias aparecen recogidas en el PGOU de La Puebla de Cazalla como **suelo no urbanizable de especial protección** por legislación específica de vías pecuarias, por lo que la ejecución de dicho proyecto **no presenta afección a vías pecuarias**.

SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Julio García Moreno



Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	22/04/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ9J98MWHXGPB3ZG7UNMHVC4A6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 37/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fecha :

N/Ref.: Sº INFR (DPH)

Expte.: PD.41077/M/21.087

S/Ref.: EAE/SE/0607/2021/S

Asunto : Evaluación Ambiental Estratégica de la
Modificación Puntual del PGOU de La Puebla de
Cazalla (Sevilla), Modificación del Artículo 14.2.9

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO
SOSTENIBLE

Servicio de Protección Ambiental

Edificio Administrativo Los Bermejales

Avda. de Grecia, 17

41071 - Sevilla

En relación a su escrito de fecha 06/08/2021 sobre la Consulta en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual del PGOU de La Puebla de Cazalla (Sevilla), Modificación del Artículo 14.2.9 se le comunica que, a la vista del informe del Gabinete Jurídico de esta Consejería de 6 de mayo de 2020, titulado “informe AJ-CAGPDS 2020/24 sobre el régimen jurídico competencial del artículo 42.2 de la Ley de Aguas de Andalucía, con especial mención de las zonas inundables”, la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos mediante informe de fecha 05/11/2020 establece el criterio a aplicar en cuanto al régimen de distribución competencial, en lo referente a las funciones asignadas a dicha Dirección General por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Según este criterio, el apartado 2 del artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, debe interpretarse sistemáticamente con el artículo 42.1 de la misma y con el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Consecuencia de dicha interpretación, la emisión de los informes sectoriales en materia de aguas corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas gestionadas por el Estado conforme al artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y a la Administración hidráulica de Andalucía en las cuencas internas de esta Comunidad conforme al artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, dicho Reglamento es de aplicación a los vertidos que se realicen directa o indirectamente al dominio público marítimo-terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica en materia de aguas y costas.

Según ese mismo criterio competencial, la intervención de la Administración hidráulica en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas estatales, y a los Servicios de esta Consejería en las cuencas internas de Andalucía. También corresponderá en esta fase a los Servicios de esta Consejería informar en materia de vertidos en aquellos casos en los que este se realice al Dominio Público Marítimo Terrestre.

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 266 147
delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JUAN GONZALEZ CAMPOS	30/08/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu777PFIRMAXmi jYKHGZNT55F2i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 38/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por tanto, y dado que el ámbito de la Modificación Puntual del PGOU de La Puebla de Cazalla (Sevilla), Modificación del Artículo 14.2.9 se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS

Fdo. Juan González Campos

FIRMADO POR	JUAN GONZALEZ CAMPOS	30/08/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu777PFIRMAXmi.jYkHGZNT55F2i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	30/11/2022	PÁGINA 39/39
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXUTBS8KTJFVD2YUF3SRDM6SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	